

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 16 de julio de 2015 — Comisión Europea/
República de Bulgaria**

(Asunto C-145/14) ⁽¹⁾

**(Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Directiva 1999/31/CE — Artículo 14 — Vertido de
residuos — Residuos no peligrosos — No conformidad de los vertidos existentes)**

(2015/C 311/11)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: S. Petrova y E. Sanfrutos Cano, agentes)

Demandada: República de Bulgaria (representantes: E. Petranova y D. Drambozova, agentes)

Fallo

- 1) Declarar que la República de Bulgaria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 14, letras a) a c), de la Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos, al no haber adoptado las medidas necesarias para que, a partir del 16 de julio de 2009, únicamente sigan en funcionamiento los vertederos para residuos no peligrosos existentes en su territorio que cumplan las condiciones exigidas por dicha Directiva.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar a la Comisión Europea y a la República de Bulgaria a cargar con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 159, de 26.5.2014.

**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 16 de julio de 2015 (petición de decisión
prejudicial planteada por el Landgericht Köln — Alemania) — Sommer Antriebs- und Funktechnik
GmbH/Rademacher Geräte-Elektronik GmbH & Co. KG**

(Asunto C-369/14) ⁽¹⁾

**[Procedimiento prejudicial — Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos — Directiva 2002/96/CE —
Artículos 2, apartado 1, y 3, letra a), y anexos I A y I B — Directiva 2012/19/UE — Artículos 2,
apartado 1, letra a), 2, apartado 3, letra b), y 3, apartado 1, letras a) y b), y anexos I y II — Conceptos de
«aparatos eléctricos y electrónicos» y de «herramientas eléctricas y electrónicas» — Motores para puertas de
garaje]**

(2015/C 311/12)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Köln

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Sommer Antriebs- und Funktechnik GmbH

Demandada: Rademacher Geräte-Elektronik GmbH & Co. KG